

## ANEXO

### PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### COMPRA DE INSUMOS GENERALES PARA EL LABORATORIO DE PRÓTESIS Y ORTESIS.

**Artículo 1°: OBJETO: L.L.A.R.** Ente Autárquico municipal, sito en calle Ocampo 1498 de la ciudad de Rosario, llama a **LICITACIÓN PRIVADA** para la compra de insumos para el Laboratorio de Prótesis y Ortesis.

**Artículo 2°: CONSULTAS.** Comunicarse con el Laboratorio de Prótesis y Ortesis, Lic. José Luis Tulino. 0341 4823010

**Artículo 3°: FORMA DE COTIZAR,** deberá en todos los casos incluir en Impuesto al Valor Agregado. A los efectos de la adjudicación ILAR tomará en cuenta la oferta más conveniente. Se adjudicará al oferente que ofrezca la cantidad más cercana a lo solicitado. Se adjudicará por ITEM.

**Artículo 4°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.** Deberá mantener el precio cotizado 15 días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

**Artículo 5°: CONDICIONES DE ENTREGA.** Se solicitarán entregas y facturaciones parciales, según necesidades del servicio, en un plazo que no excederá de los 90 días de la fecha de la Orden de Compra. **CONDICIONES DE PAGO Y PAGO.** 30 días fecha factura I.L.A.R. podrá rechazar la mercadería que no cumpla con los requisitos precedentes, considerándose como no entregada la misma.

**Artículo 6°: LUGAR DE ENTREGA.** La entrega de los insumos solicitados deberá efectuarse en Ocampo 1498, Laboratorio de Prótesis y Ortesis, corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

**Artículo 7°:** Se evaluará calidad y características técnicas de todos los ítems para poder ser aprobados por el departamento técnico. Cualquier modificación de los ítems se deberá informar y justificar los motivos.

**Artículo 8°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y ser rubricadas en todas sus hojas por los oferentes y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie. El proponente puede formular oferta por todo o por parte de lo solicitado.

**Artículo 9°:** Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultare no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

**Artículo 10°.** Las ofertas deberán especificar MARCA DEL PRODUCTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, cuando corresponda.

**Artículo 11°: APERTURA DE LAS OFERTAS.** Se efectuará el día y hora indicado y ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas, aún cuando el acto de apertura no haya iniciado, ni tampoco pedido de explicaciones que interrumpan el acto.

**Artículo 12°: IGUALDAD DE PRECIOS.** Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos. (Art. 74 de la O.C.)

**Artículo 13°: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES.** Todo oferente que formule propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo según su reglamentación (Decreto 439/98).

**Artículo 14°: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.** La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes.

**Artículo 15°.** La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones al Pliego de condiciones y cláusulas especiales, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica.

**Artículo 16°.** Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior.

**Artículo 17°.** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.

**Artículo 18°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere mas conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (Art. 75 de la O.C.).

**Artículo 19°: IMPUGNACIONES ORDENANZA N° 2650/80:** los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal, el cual se adquiere en las cajas municipales habilitadas a tal efecto; exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Las impugnaciones a la propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, hará pasible a quien las haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Registro Municipales de Proveedores y de Licitadores de Obras Públicas.

**Artículo 20°: Decreto N° 2962/97.** Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el mencionado decreto cuyo texto se agrega al presente pliego como parte integrante del mismo.

**Artículo 21°: DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA.:**

Oferta económica. Pliego de condiciones generales, particulares y técnicas sellado y firmado en cada una de sus hojas por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

Constancia que acredite al representante capacidad para obligarla.

Las sociedades deberán adjuntar copia del respectivo contrato o Estatuto Social actualizado.

Habilitación municipal al rubro que se licita.

Constancia de Inscripción ante AFIP y Certificado fiscal para contratar.

Constancia de Inscripción al padrón municipal de proveedores si la tuviere.

Sellado de la compra del pliego.

En caso en que el proveedor invoque encontrarse exento del pago del algún impuesto con desgravaciones impositivas podrán justificar tal situación entregando copia de la constancia de no retención extendida por Autoridad competente.

Las copias de documentación deberán ir selladas y firmadas por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

**Artículo 22° ORDENANZA N° 6.233:** La Municipalidad de Rosario, ante igualdad de condiciones de precios de las ofertas de terceros para la compra de bienes o contratación de servicios, otorgara preferencia a los productos o servicios elaborados o presentados por talleres, talleres protegidos y grupos laborales de personas especiales (personas con algún tipo de discapacidad, seropositivos, etc.).

**Artículo 23°** El adjudicatario deberá, previa a la recepción de la Orden de Compra, acreditar si correspondiere el pago del impuesto de sellos de conformidad al monto adjudicado.-

**Artículo 24° DEPOSITO EN GARANTIA:** Si el monto adjudicado es entre \$ 250.500,01 y \$ 501.000, el adjudicatario deberá constituir un depósito en garantía de los elementos cotizados equivalente al 5%. El mismo podrá constituirse:

1) Póliza de seguro de caución.

2) Depósito en pesos que deberá efectuarse a la orden de la Municipalidad de Rosario.

3) Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el deposito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de

Rosario y someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Rosario.

El adjudicatario, tendrá la obligación de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones prevista en el Decreto n° 249/98.

Dicha obligatoriedad se extiende además a los locadores de bienes y servicios (vehículos, alquileres, prestaciones personales, subsidios, indemnizaciones canceladas en cuotas, etc.), como así mismo a los que revistan el carácter de cesionario bajo cualquier concepto, que perciban pagos de la Tesorería General, debiendo cumplimentar a tal efecto el respectivo formulario de apertura de cuenta que se adjunta al presente. (Dto. 2810/2000) (Dto. N° 2876/2011, art. 2).

Si constituido el depósito en garantía el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado deposito se tomara como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

### DECLARACIÓN JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme en ninguna de las situaciones enumeradas:

1. Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo.
2. Encontrarme en concurso preventivo, en cuyo caso indicaré juzgado interviniente, n° autos por el que tramita y el nombre del síndico designado.
3. Pertenecer a la plata de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
4. Estar inhabilitado.
5. Estar condenado por delito contra la fe pública.
6. Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

.....  
Firma y sello/Oferente

1)Se transcribe el art. 18 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 (t.o) y sus modificaciones: "Cuando la MUNICIPALIDAD" fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que celebre con particulares.

2)Se transcribe seguidamente la resolución N° 184. "Rosario, 15 de julio de 1983: Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin en que todo contrato en el cual participa esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. SE RESUELVE: 1-En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte cuando se trate de sociedades, deberá además colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2- Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según contrato de que se trate. Si así no lo hiciese, toda notificación al domicilio en el contrato surtirá total efecto. 3-Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato como parte integrante del mismo. 4-Insertar por la subsecretaría de Hacienda, y conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas y archivar.

3)art.55.-Los gastos comprometidos no podrán afectar partidas de presupuestos a dictarse para años financieros posteriores.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros en los casos siguientes:

1-a)Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de servicio de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos;

2-b)Obras trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que los dispongan en dos ó más períodos financieros, siempre que resulte imposible ó antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución con períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.

3-c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales ó técnicas a lo que indiquen las costumbres administrativas.

El departamento ejecutivo cuidará incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.